



Rad. 08001315301620200016100

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA S.A.

Demandado: GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ Y PATSY WALLESKA HERRERA VASQUEZ

Asunto: Auto decreta secuestro de inmueble

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso; informándole que el apoderado de la parte demandante solicita medida cautelar de secuestro de inmueble, para lo cual aportó certificado de tradición y libertad. Barranquilla, ocho (8) de junio de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que se encuentra incorporado al presente proceso certificado de tradición del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-54161, donde consta el embargo ordenado y que dicho inmueble es de propiedad de los demandados GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ y PATSY WALLESKA HERRERA VASQUEZ.

Así las cosas, encuentra el Despacho precedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y en consecuencia se ordenará comisionar al señor ALCALDE MENOR LOCALIDAD RIOMAR del Distrito de Barranquilla, otorgándosele facultades para designar el secuestro de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 del C.G.P.-

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 64 B No. 91-63 del perímetro urbano de la ciudad de Barranquilla, distinguido con Folio de Matrícula No. 040-54161 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de propiedad de los demandados GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ y PATSY WALLESKA HERRERA VASQUEZ, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1843 del 25 de junio de 2019 otorgada por la Notaría Quinta del Circulo de Barranquilla.

SEGUNDO: Comisionar al ALCALDE MENOR LOCALIDAD RIOMAR del Distrito de Barranquilla para practicar la diligencia de secuestro. Se le hace saber al ALCALDE LOCALIDAD RIOMAR del Distrito de Barranquilla, que se encuentra facultado para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia de ese distrito, a quien deberá comunicársele nombramiento mediante telegrama a la dirección que aparece en la lista respectiva, dándosele posesión del cargo, si lo acepta, así mismo, deberá comunicársele al respectivo secuestro la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia.

Se le hace saber al ALCALDE LOCALIDAD RIOMAR del Distrito de Barranquilla, si el inmueble aparece ocupado por la parte demandada exclusivamente para su vivienda, ésta será designada como secuestro, salvo la prevención establecida en el numeral 3º del artículo 595 del CGP. En caso de entregárselo al secuestro designado, para fijar la remuneración del auxiliar de la justicia por la intervención en la diligencia de embargo y secuestro, no puede exceder los límites establecidos en el artículo 37, numeral 5, del Acuerdo 1518 de 2002, del C.S. de la J. que establece los valores de los honorarios de los auxiliares de la justicia, y según Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4º.

Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia.





Rad. 08001315301620200016100

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA S.A.

Demandado: GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE GOMEZ Y PATSY WALLESKA HERRERA VASQUEZ

Asunto: Auto decreta secuestro de inmueble - del 8 de junio de 2021 - Página 2 de 2

el cual: "5. Secuestre. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios". Recuérdese que los honorarios definitivos se fijan al terminar su labor.

TERCERO: Líbrense el despacho comisorio y oficio respectivos, con copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 9 de junio de 2021.
Notificado por Estado No. _87_
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05